

15 JUL. 2020

CVOE-03-20200713003857

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA SECCIONAL SOGAMOSO
Carrera 12 No. 55ª – 51
Sogamoso – Boyacá**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 20206060007885 del 11 de junio de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-07-167.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

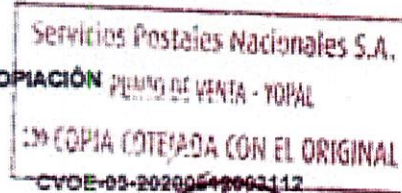
HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-03-20200612003112**, se le comunica al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA SECCIONAL SOGAMOSO**, que el día once (11) de junio de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20206060007885 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Aguazul – Yopal. Unidad Funcional 07, predio ubicado en la vereda el Charte, Vereda La Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.”* **CVY-07-167.** dirigida a GUSTAVO NEL MORENO HOLGUÍN, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20200713003857

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PUEBLO DE VENTA - YOPAL
CVY-07-167



Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA SECCIONAL SOGAMOSO
Carrera 12 No. 55ª - 51
Sogamoso, Boyacá

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Comunicación Resolución de Expropiación N° 20206060007885 del 11 de junio 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL**, sector Aguazul - Yopal, Unidad Funcional 07, predio ubicado en la vereda el Chara, Vereda La Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare". **CVY-07-167**.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición Resolución de Expropiación 466 del 19 de marzo de 2020 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S**, en los siguientes términos:

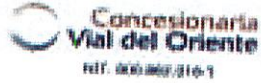
"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierte que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio ubicado en la Vereda El Chara, Vereda La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, del cual se requiere la adquisición de un área de 12.044,20 m² para la ejecución del proyecto vial de la referencia, recae un Embargo por Jurisdicción Coactiva a favor del Servicio de Aprendizaje – SENA de Sogamoso, debidamente registrado en la



CVOE-03-20200713003857



COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-07-167

Anotación No. 3 del Folio de Matricula No. 470-78671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

CVOE-03-20200713003113

Agradecemos la atención que le brinda a la presente.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Empleada por: OSCAR MUÑOZ HERNANDEZ GARCIA
Gerente General
Fecha: 2020-06-13 08:52:13

Concesionaria Vial del Oriente S.A.

Oficina: E.S.P. y Transporte Píe
Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904
Yopal, Cesar - Colombia
Tel: 7457582 - Fax: 7457582
www.covioriente.com



CVOE-03-20200713003857

Que la comunicación que publica fue enviada a la dirección del destinatario mediante correo certificado a través de la empresa de correos SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, con número de guía/envío NY004386491CO el día dieciséis (16) de junio de 2020. Que el día 01 de julio de 2020, la empresa de mensajería certifica la devolución del envío con la causal CERRADO POR COVID-19.

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Diagonal 9 No. 7 – 70 Vía Marginal de La Selva de Yopal Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 15 JUL. 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 23 JUL. 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-07-13 09:38:24

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: C.C.T.J. Abogada Predial.
Aprobó: C.O.M Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo

